



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/157
29 de febrero de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 111 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/634)]

50/157. Programa de actividades del Decenio
Internacional de las Poblaciones Indígenas
del Mundo

La Asamblea General,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas que establece la Carta es la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando sus resoluciones 48/163, de 21 de diciembre de 1993, y 49/214, de 23 de diciembre de 1994, relativas al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, así como la resolución 1995/28 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1995 1/,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud, y que su tema es "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción",

Reconociendo la importancia de consultar a las poblaciones indígenas y cooperar con ellas en la planificación y ejecución del programa de actividades para el Decenio, la necesidad de apoyo financiero suficiente de la comunidad internacional, incluido el apoyo de las Naciones Unidas y de los

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 3 y correcciones (E/1995/23 y Corr.1 y 2), cap. II, secc. A.

organismos especializados, y la necesidad de cauces adecuados de coordinación y comunicación,

Recordando su invitación a las organizaciones indígenas y a otras organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideraran las aportaciones que podrían hacer para contribuir al éxito del Decenio, con miras a presentarlas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Tomando nota de la decisión 1992/255 del Consejo Económico y Social, de 20 de julio de 1992, en la que el Consejo pidió a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que velaran por que toda la asistencia necesaria financiada o proporcionada por ellos fuera compatible con los instrumentos y normas internacionales aplicables a las poblaciones indígenas y decidió alentar los esfuerzos destinados a promover la coordinación en la materia y la mayor participación de las poblaciones indígenas en la planificación y ejecución de los proyectos que les concernieran,

Teniendo presentes las recomendaciones sobre el particular de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, así como la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas 2/,

Reconociendo el valor y diversidad de las culturas y formas de organización social de las poblaciones indígenas y convencida de que el desarrollo de éstas en sus propios países contribuirá al adelanto socioeconómico, cultural y ambiental de todos los países del mundo,

1. Toma nota del informe final del Secretario General sobre un programa amplio de acción para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y de los anexos de dicho informe 3/;

2. Decide aprobar el programa de actividades del Decenio que figura en el anexo de la presente resolución;

3. Decide también que el programa de actividades sea revisado y actualizado en el curso del Decenio y que, a mediados del período, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General examinen los resultados de las actividades a fin de determinar los obstáculos con que se tropieza para alcanzar las metas del Decenio y de recomendar formas de superarlos;

4. Afirma que uno de los principales objetivos del Decenio consiste en que la Asamblea General apruebe una declaración sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

5. Acoge con satisfacción la creación de un grupo de trabajo de composición abierta que se reunirá entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de

2/ Resolución 50/6.

3/ A/50/511.

declaración, teniendo en cuenta el proyecto que figura en el anexo de la resolución 1994/45 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 26 de agosto de 1994, titulado "Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas" 4/, para su examen y aprobación por la Asamblea General en el curso del Decenio;

6. Acoge también con satisfacción la decisión del Consejo Económico y Social de aprobar la participación de algunas organizaciones de poblaciones indígenas en el Grupo de Trabajo, e insta a que el Consejo, el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría sigan colaborando en la tramitación, con carácter prioritario y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo sobre el particular, de las nuevas solicitudes que puedan presentarse;

7. Reconoce que uno de los objetivos importantes del Decenio consiste en estudiar la posibilidad de crear un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, conforme se recomienda en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada del 14 al 25 de junio de 1993 5/, y acoge con satisfacción el informe del seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas que se celebró en Copenhague del 26 al 28 de junio de 1995 6/ y el diálogo que se está desarrollando sobre esta cuestión;

8. Recomienda que el Secretario General, recurriendo a los conocimientos especializados de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y de otros órganos competentes, examine, en estrecha consulta con los gobiernos y teniendo en cuenta las opiniones de las poblaciones indígenas, los mecanismos, procedimientos y programas existentes de las Naciones Unidas con respecto a las poblaciones indígenas, y le presente un informe en su quincuagésimo primer período de sesiones;

9. Recomienda que, sobre la base de los resultados de ese examen y del seminario de Copenhague, la Comisión de Derechos Humanos estudie la posibilidad de celebrar un segundo seminario sobre el posible establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas, con la participación de expertos independientes, así como de representantes de los gobiernos, las organizaciones indígenas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas, y de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas;

10. Reconoce la importancia de fortalecer la capacidad humana e institucional de las poblaciones indígenas para que puedan encontrar soluciones propias a sus problemas y, para esos fines, recomienda a la Universidad de las Naciones Unidas que considere la posibilidad de patrocinar,

4/ Véase E/CN.4/1995/2-E/CN.4/Sub.2/1994/56, cap. II, secc. A.

5/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

6/ E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y Add.1 a 3.

en cada región, una o más instituciones de enseñanza superior como centros de excelencia y de difusión de conocimientos especializados, e invita a la Comisión de Derechos Humanos a que recomiende medios adecuados para poner en práctica esta recomendación;

11. Recomienda que se preste especial atención a la necesidad de que las poblaciones indígenas participen en mayor medida y de forma más efectiva en la planificación y ejecución de actividades del Decenio e incluso que órganos y organismos especializados correspondientes de las Naciones Unidas contraten, cuando proceda, funcionarios que sean indígenas nacionales de Estados Miembros, en consonancia con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos financieros y de personal existentes;

12. Recomienda al Secretario General:

a) Que pida a los representantes de las Naciones Unidas en países donde haya poblaciones indígenas que fomenten, por los cauces correspondientes, una mayor participación de ellas en la planificación y ejecución de proyectos que les atañan;

b) Que vele por la coordinación en la aplicación de las recomendaciones que se hayan formulado en relación con las poblaciones indígenas en las conferencias mundiales pertinentes, a saber, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

c) Que inste a las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas a fomentar y facilitar en la medida de lo posible, y en la forma en que proceda, que las poblaciones indígenas den a conocer efectivamente sus opiniones;

d) Que vele por que con cargo a los recursos presupuestarios existentes se den a conocer en todos los países y en toda la medida de lo posible en lenguas indígenas, la información sobre el programa de actividades del Decenio y las oportunidades de participación de las poblaciones indígenas en tales actividades;

e) Que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en los planos nacional, regional e internacional en el logro de los objetivos que anteceden;

13. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que en el desempeño de sus funciones promueva los objetivos del Decenio, teniendo para ello en cuenta los intereses especiales de las poblaciones indígenas;

14. Pide al Subsecretario General de Derechos Humanos que, como Coordinador del Decenio y teniendo presente la contribución que pueden hacer las poblaciones indígenas, establezca, dentro de los límites de los recursos existentes, una dependencia en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, que incluya personas indígenas, en apoyo de sus actividades relacionadas con las poblaciones indígenas y, en particular, para planificar, coordinar y llevar a cabo las actividades del Decenio;

15. Invita al Subsecretario General de Derechos Humanos a que considere la posibilidad de nombrar a una entidad encargada de recaudar fondos que pueda encontrar nuevas fuentes de financiación del Decenio;

16. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que, por medio de su proceso interinstitucional, celebre consultas y lleve a cabo actividades de coordinación sobre el Decenio, con el fin de prestar asistencia al Coordinador del Decenio en el desempeño de sus funciones, y que presente a la Asamblea General cada año del Decenio un informe sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en relación con el Decenio;

17. Invita a las instituciones financieras y de desarrollo, a los programas operativos y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, de conformidad con los procedimientos vigentes de sus órganos rectores:

a) Asignen cada vez más prioridad y recursos, en sus ámbitos de competencia, al mejoramiento de las condiciones de las poblaciones indígenas, con especial hincapié en las necesidades de esas poblaciones en los países en desarrollo, e incluida la preparación de programas de acción específicos con miras al logro de los objetivos del Decenio;

b) Realicen proyectos especiales, por los cauces apropiados y en colaboración con poblaciones indígenas, para afianzar sus iniciativas de base comunitaria y para facilitar el intercambio de información y conocimientos técnicos entre indígenas y otros expertos en la materia;

c) Designen encargados de coordinar con el Centro de Derechos Humanos actividades relacionadas con el Decenio;

18. Subraya el importante papel que la cooperación internacional desempeña en la promoción de los objetivos y las actividades del Decenio y de los derechos, el bienestar y el desarrollo sostenible de las poblaciones indígenas;

19. Subraya también la importancia de la adopción de medidas en el plano nacional para lograr los objetivos y llevar a cabo las actividades relacionados con el Decenio;

20. Alienta a los gobiernos a que apoyen el Decenio mediante:

a) La aportación de contribuciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio;

b) La preparación, en consulta con poblaciones indígenas, de programas, planes e informes relativos al Decenio;

c) La búsqueda, en consulta con las poblaciones indígenas, de medios de dar a éstas más responsabilidad en cuanto a sus propios asuntos y una voz efectiva en la adopción de decisiones sobre cuestiones que les atañan;

d) El establecimiento de comités u otros mecanismos nacionales en que participen las poblaciones indígenas para que los objetivos y actividades del Decenio se planifiquen y ejecuten sobre la base de una plena asociación con esas poblaciones;

21. Alienta también a los gobiernos a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones, según corresponda, al Fondo para el Desarrollo de las Poblaciones Indígenas de América Latina y el Caribe, para apoyar el logro de los objetivos del Decenio;

22. Hace un llamamiento a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que apoyen el Decenio destinando recursos a actividades que tengan por objeto alcanzar los objetivos del Decenio en colaboración con las poblaciones indígenas;

23. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo".

97ª sesión plenaria
21 de diciembre de 1995

ANEXO

Programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

A. Objetivos

1. Teniendo en cuenta la resolución de la Asamblea General 48/163, de 21 de diciembre de 1993, el principal objetivo del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo es fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas en cuestiones tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la salud, la cultura y la educación.

2. Los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales y nacionales, así como las comunidades y las empresas privadas, deberían prestar especial atención a las actividades de desarrollo que beneficien a las comunidades indígenas.

3. Uno de los objetivos principales del Decenio es educar a las sociedades, sean indígenas o no acerca de la situación, las culturas, los idiomas, los derechos y las aspiraciones de las poblaciones indígenas. En particular, hay que cooperar con el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos.

4. Otro objetivo del Decenio es la promoción y la protección de los derechos de las poblaciones indígenas y su capacitación para elegir opciones que les permitan conservar su identidad cultural, sin dejar de participar en la vida política, económica y social, con pleno respeto de sus valores culturales, idiomas, tradiciones y formas de organización social.

5. Uno de los objetivos del Decenio consiste en que se sigan aplicando las recomendaciones relativas a las poblaciones indígenas formuladas en todas las conferencias internacionales de alto nivel, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en particular su recomendación de que se considere la posibilidad de establecer un foro permanente para las poblaciones

/...

indígenas en el sistema de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo, y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, así como en todas las reuniones de alto nivel que se celebren en el futuro.

6. Otro objetivo del Decenio es la aprobación del proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas ^{4/} y la formulación ulterior de normas internacionales, así como de leyes nacionales, para la protección y promoción de los derechos humanos de las poblaciones indígenas, con inclusión de medios eficaces para vigilar y garantizar esos derechos.

7. El logro de los objetivos del Decenio deberá medirse en función de resultados cuantificables que mejoren la calidad de vida de las poblaciones indígenas y que puedan evaluarse a mitad y finales del Decenio.

B. Actividades que deben emprender los principales protagonistas

1. Celebraciones en las Naciones Unidas

8. Observancia oficial, cada año, del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, en Nueva York, Ginebra y otras oficinas de las Naciones Unidas.

9. Observancia oficial del Decenio, como parte de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y otras conferencias internacionales relacionadas con los objetivos y temas del Decenio.

10. Emisión por la Administración Postal de las Naciones Unidas de una serie especial de sellos en que se destaquen los objetivos y temas del Decenio.

2. Actividades del Coordinador y del Centro de Derechos Humanos

11. Establecer, con carácter urgente, una dependencia de las poblaciones indígenas, con personal y recursos suficientes.

12. Pedir a los gobiernos que, en consulta con las organizaciones indígenas nacionales interesadas, propongan a personalidades indígenas competentes para que ayuden en la administración del Decenio.

13. Crear un programa de becas, en colaboración con los Servicios de Asesoramiento del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y los gobiernos, para ayudar a los indígenas que deseen adquirir experiencia en las diferentes especialidades del Centro y en otras partes del sistema de las Naciones Unidas. Esas becas se podrían orientar a la investigación de asuntos indígenas y otras actividades análogas.

14. Establecer una lista de expertos indígenas en distintas materias que podrían prestar ayuda a los organismos de las Naciones Unidas en calidad de asociados o consultores, en colaboración con los gobiernos, cuando proceda.

/...

15. Crear un grupo asesor de personas que posean un conocimiento cabal de las cuestiones indígenas y presten servicios a título personal para asesorar al Coordinador del Decenio y a las organizaciones de las Naciones Unidas cuando lo soliciten. Los miembros de ese grupo asesor podrían ser personalidades indígenas, representantes de gobiernos, expertos independientes y funcionarios de los organismos especializados.
16. Examinar la necesidad de celebrar reuniones de coordinación entre los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de las poblaciones indígenas y las no gubernamentales, según proceda, para considerar, examinar y evaluar las actividades del Decenio y elaborar una estrategia integrada y de orientación práctica, a fin de promover los intereses de las poblaciones indígenas. El Consejo Económico y Social, de conformidad con su resolución 1988/63, de 27 de julio de 1988, debería realizar exámenes a mitad del Decenio y cuando éste finalice. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías debería examinar las actividades internacionales emprendidas durante el Decenio y recibir información de los gobiernos en cuanto al logro de los objetivos del Decenio en sus respectivos países.
17. Compilar, sobre la base de las comunicaciones enviadas por los centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, un boletín informativo periódico que contenga información acerca de reuniones de interés, proyectos importantes o innovadores, nuevas fuentes de financiación, acontecimientos de carácter político y otras noticias, para su amplia difusión.
18. Promover la elaboración de proyectos de asociación con los gobiernos, para abordar problemas regionales o temáticos concretos, en los que aúnen su acción los gobiernos, las poblaciones indígenas y los organismos competentes de las Naciones Unidas.
19. Establecer un programa de información que conecte al Coordinador del Decenio con los centros de coordinación del sistema de las Naciones Unidas, los comités nacionales del Decenio y, por conductos apropiados, las redes de organizaciones indígenas; y crear también una base de datos sobre organizaciones indígenas u otra información pertinente, en cooperación con las poblaciones indígenas, los gobiernos, las instituciones académicas y otras entidades pertinentes.
20. Organizar reuniones sobre temas de interés que atañan a las poblaciones indígenas, con participación de éstas.
21. Iniciar una serie de publicaciones sobre cuestiones indígenas para informar a los encargados de la formulación de políticas, a quienes pueden influir en la opinión pública, a los estudiantes y a otras personas interesadas.
22. Crear, en colaboración con los gobiernos, programas de capacitación sobre derechos humanos para las poblaciones indígenas, incluida la preparación del correspondiente material de capacitación, de ser posible en los idiomas autóctonos.
23. Establecer una junta de consejeros o grupo asesor en que participen personalidades indígenas para apoyar la labor del Coordinador del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio.

24. Fomentar la elaboración, en colaboración con los gobiernos y teniendo en cuenta las opiniones de las poblaciones indígenas y los organismos competentes de las Naciones Unidas, de proyectos y programas a los que dará su apoyo el Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio.

25. Adoptar, en coordinación con los gobiernos y las organizaciones indígenas, las medidas necesarias para garantizar la financiación de los objetivos del Decenio.

3. Actividades de información pública de las Naciones Unidas

26. Producir y difundir una colección de carteles sobre el Decenio, en que se utilicen dibujos hechos por artistas indígenas.

27. Organizar una serie de conferencias en los centros de información de las Naciones Unidas y en las universidades vinculadas con la Universidad de las Naciones Unidas en las que participen conferenciantes indígenas.

28. Publicar en idiomas autóctonos la Declaración Universal de Derechos Humanos, las convenciones internacionales de derechos humanos y, cuando se apruebe, la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Estudiar la utilización de medios audiovisuales con ese fin. Estudiar también la participación de expertos indígenas y de sus propias redes de información para divulgar información sobre el Decenio.

29. Preparar, en colaboración con el Centro de Derechos Humanos, información acerca de las poblaciones indígenas para su distribución al público en general.

4. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

30. Establecer centros de coordinación para cuestiones indígenas en todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

31. Aprobar programas de acción para el Decenio en los órganos rectores de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en sus propios ámbitos de competencia, en estrecha colaboración con las poblaciones indígenas.

32. Instar a los gobiernos a que velen por que los programas y presupuestos de las organizaciones intergubernamentales pertinentes asignen prioridad y dediquen recursos suficientes a alcanzar los objetivos del Decenio, y solicitar que se presenten al órgano rector o consejo ejecutivo de cada organización informes periódicos sobre las medidas adoptadas.

33. Preparar, publicar y difundir un manual que contenga información práctica para las poblaciones indígenas sobre el funcionamiento y los procedimientos de los organismos de las Naciones Unidas.

34. Teniendo en cuenta el párrafo 6.26 del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en

/...

El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994 ^{7/}, llevar a cabo investigaciones sobre las condiciones socioeconómicas de las poblaciones indígenas, en colaboración con organizaciones indígenas y otros asociados correspondientes, con miras a publicar informes periódicos que contribuyan a resolver los problemas con que se enfrentan las poblaciones indígenas.

35. Alentar a los gobiernos a que establezcan mecanismos y prácticas apropiados para asegurar la participación de las poblaciones indígenas en la formulación y ejecución de programas nacionales y regionales que los afecten.

36. Celebrar periódicamente consultas interinstitucionales, en colaboración con los gobiernos y con las poblaciones indígenas, para intercambiar opiniones y elaborar estrategias sobre el programa de acción del Decenio.

37. Celebrar consultas con los gobiernos para examinar, con los comités nacionales y los organismos de desarrollo, las posibilidades de cooperación en las actividades del Decenio.

38. Elaborar para las poblaciones indígenas materiales de capacitación sobre derechos humanos, incluida la traducción de los principales instrumentos internacionales a los diferentes idiomas autóctonos, y darles una amplia difusión. Examinar la posibilidad de utilizar programas de radio a fin de tener acceso a comunidades indígenas cuyos idiomas no tengan escritura.

39. Preparar una base de datos sobre legislación nacional en cuestiones de interés específico para las poblaciones indígenas.

40. Celebrar consultas entre todas las partes interesadas en relación con los temas de derechos humanos, desarrollo, medio ambiente, salud y educación y cultura, con miras a elaborar programas en esas esferas.

5. Actividades de las organizaciones regionales

41. Ejecutar los programas de acción regionales existentes y elaborar otros nuevos para promover y apoyar los objetivos del Decenio.

42. Celebrar reuniones regionales sobre cuestiones indígenas con las organizaciones regionales existentes, a fin de fortalecer la coordinación, aprovechando el mecanismo del sistema de las Naciones Unidas y promoviendo la participación directa y activa de las poblaciones indígenas de diferentes regiones, en colaboración con los gobiernos. El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas podría examinar la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones paralelamente a esas reuniones.

43. Elaborar cursos de capacitación y programas de asistencia técnica para las poblaciones indígenas en esferas como la formulación y gestión de proyectos, el medio ambiente, la salud y la educación, y promover el intercambio de conocimientos especializados y experiencias de las poblaciones indígenas de diferentes regiones.

^{7/} Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994, (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

44. Destinar fondos a nivel regional para actividades que beneficien a las poblaciones indígenas.

45. Alentar a las organizaciones regionales a que elaboren, en el marco de sus propias estructuras, instrumentos regionales para la promoción y protección de las poblaciones indígenas y promuevan los instrumentos regionales existentes.

6. Actividades de los Estados Miembros

46. Establecer comités nacionales para el Decenio o mecanismos análogos en que participen las poblaciones indígenas, todos los departamentos pertinentes y demás partes interesadas debidamente convocadas por los gobiernos, a fin de movilizar el apoyo del público a las diversas actividades relacionadas con el Decenio.

47. Intensificar la coordinación y la comunicación a nivel nacional entre los ministerios, organismos y autoridades regionales y locales competentes, estableciendo centros u otros mecanismos de coordinación y difusión de la información.

48. Utilizar parte de los recursos de los programas actuales y de la asistencia internacional para actividades que beneficien directamente a las poblaciones indígenas y, cuando sea posible, proveer otros fondos para actividades específicas.

49. Elaborar, en colaboración con las comunidades indígenas, planes nacionales para el Decenio que abarquen los objetivos y las metas principales, establezcan resultados cuantitativos y tengan en cuenta la necesidad de recursos y las posibles fuentes de financiación.

50. Facilitar recursos apropiados a las instituciones, organizaciones y comunidades indígenas para que desarrollen sus propios planes y actividades de conformidad con sus propias prioridades.

51. Adoptar medidas, en cooperación con las poblaciones indígenas, para aumentar los conocimientos, a partir de la enseñanza primaria y de acuerdo con la edad y el desarrollo de los escolares, en relación con la historia, las tradiciones, la cultura y los derechos de las poblaciones indígenas, haciendo hincapié especialmente en la educación del personal docente a todos los niveles, y adoptar medidas para recuperar los nombres indígenas de los lugares.

52. Examinar la ratificación y aplicación del Convenio sobre los pueblos indígenas y tribales (No. 169) de la Organización Internacional del Trabajo, y de otros instrumentos internacionales y regionales, en consulta directa con las organizaciones de las poblaciones indígenas de cada país.

53. Reconocer la existencia, la identidad y los derechos de las poblaciones indígenas mediante reformas constitucionales o la aprobación de nuevas leyes, cuando proceda, para mejorar su condición jurídica y garantizar sus derechos económicos, sociales, culturales, políticos y civiles.

54. Llevar a la práctica el capítulo 26 del Programa 21 8/ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Diversidad Biológica 9/, la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos 5/, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 7/, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social 10/, y las disposiciones pertinentes de futuras conferencias de alto nivel.

7. Actividades de las organizaciones de las poblaciones indígenas

55. Establecer una red de información que pueda mantener el vínculo con el Coordinador del Decenio y facilitar las comunicaciones entre el sistema de las Naciones Unidas, los departamentos gubernamentales pertinentes y las comunidades indígenas.

56. Las organizaciones de las poblaciones indígenas y las redes internacionales de esas poblaciones deberían proporcionar información a las comunidades locales sobre los objetivos del Decenio y las actividades de las Naciones Unidas.

57. Establecer escuelas e instituciones indígenas de nivel universitario, prestarles apoyo y cooperar con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas; participar en la revisión de los textos escolares y de los programas de estudios a fin de eliminar contenidos discriminatorios y promover el desarrollo de las culturas indígenas, cuando proceda, en idiomas y sistemas de escritura indígenas; y elaborar planes de estudios sobre cuestiones indígenas para las escuelas y los centros de investigación.

58. Crear centros de documentación, archivos y museos locales que traten asuntos de las poblaciones indígenas, sus culturas, leyes, creencias y valores, con materiales que podrían utilizarse para informar y educar a la población no indígena sobre esas cuestiones. Se deberá dar preferencia a personas indígenas para que administren esos centros.

59. Establecer y promover redes de periodistas indígenas y publicar periódicos indígenas a nivel regional e internacional.

60. Las poblaciones indígenas podrán comunicar a los gobiernos, las Naciones Unidas y los organismos especializados, así como a las organizaciones

8/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 [A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol. I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol. III/Corr.1)] (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

9/ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Convención sobre la Diversidad Biológica, (Environmental Law and Institutions Programme Activity Centre), junio de 1992.

10/ A/CONF.166/9, cap. I, resolución I, anexo II.

regionales, sus opiniones sobre los programas relativos a sus derechos prioritarios.

8. Actividades de organizaciones no gubernamentales y de otras partes interesadas, incluidos los centros de enseñanza, los medios de información y los círculos empresariales

61. Cooperar con las organizaciones, las comunidades y las poblaciones indígenas en la planificación de las actividades relacionadas con el Decenio.

62. Las organizaciones no gubernamentales que trabajen con poblaciones indígenas deberían hacer participar a éstas en sus actividades.

63. Crear centros de radio y televisión en las regiones indígenas, cuando ello resulte oportuno y de conformidad con la legislación nacional, para informar acerca de los problemas y las propuestas de las poblaciones indígenas y mejorar las comunicaciones entre las comunidades indígenas.

64. Promover las culturas indígenas con el debido respeto a la propiedad intelectual mediante la publicación de libros, la producción de discos compactos y la organización de diversas actividades artísticas y culturales que contribuyan a aumentar los conocimientos acerca de las culturas indígenas y las promuevan, y establecer centros de cultura y documentación indígenas.

65. Hacer participar a diferentes grupos sociales y culturales en las actividades previstas para el Decenio.